



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

NOTA N° 124 /2.016.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA,
30 AGO 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1125 /2.016, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por la cual se instruye al suscripto a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto P.C.D. N° 048/2016 y se notifica que a los efectos salariales el Departamento Ejecutivo Municipal es órgano de liquidación y no de decisión, entre otras cuestiones.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T.
N° 147 /2.016.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

[Handwritten signature]

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/08/16 Hs. 10:24
Número:	1343 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	<i>[Signature]</i>
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Handwritten signature]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declamación de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente CD N° 5269/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por la cual se instruye al suscripto a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto P.C.D. N° 048/2016 y se notifica que a los efectos salariales el Departamento Ejecutivo Municipal es órgano de liquidación y no de decisión, entre otras cuestiones.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 147/2016, sugiriendo el veto total de la norma aludida.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por las áreas intervenientes, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Vetar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por la cual se instruye al suscripto a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto P.C.D. N° 048/2016 y se notifica que a los efectos salariales el Departamento Ejecutivo Municipal es órgano de liquidación y no de decisión, entre otras cuestiones. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1125

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

C.P.N.
Cecilia Ontoria
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vobto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D T - S L Y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

=====
Secretaría Legal y Técnica

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Cde. Expte. Letra CD, N° 5269/2016

USHUAIA, 29 AGO 2016

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, a fin de emitir opinión jurídica respecto del proyecto de ordenanza que fuera sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad, en fecha 10/8/2016, mediante la cual se instruye al Señor Intendente a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto P.C.D. N° 048/2016 y se le notifica que a los efectos salariales el Departamento Ejecutivo es órgano de liquidación y no de decisión y que el incumplimiento del acto administrativo mencionado motivó reclamos ajenos a la institución, indicando que se remiten copias; ello, en forma previa a la intervención del Señor Intendente Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 152 incisos 3 y 4 de la Carta Orgánica Municipal.

Véase al respecto que el artículo 122 de la Carta Orgánica Municipal "Los Concejales perciben por su tarea, en carácter de remuneración y por todo concepto, un único importe abonado en proporción directa a la asistencia a las sesiones y a las reuniones de comisión. Se fija por el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo y no puede superar el que percibe el Intendente...". Ello, sin perjuicio de la limitación impuesta a través del artículo 97 inciso 3.

La Ordenanza Municipal N° 2926 fija la remuneración por todo concepto, mensual, habitual y permanente del Intendente de la ciudad, en la suma total del haber de escala equivalente a tres veces la máxima categoría de la Administración Pública dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 125 inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal.

Por otro lado, mediante Resolución C.D. N° 271/2005, se establece la remuneración de los Concejales de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Orgánica Municipal, fijando la del Presidente del Cuerpo, demás Concejales y Secretario. Así, se indica que el sueldo del Presidente es el equivalente a la suma total del haber establecido para el Intendente de la ciudad según Ordenanza Municipal N° 2926; y el de los Concejales y Secretario del Concejo Deliberante en una suma equivalente al 90% y 80%, respectivamente, de lo establecido para el Presidente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN.

Ahora bien, el artículo 122 de la Carta Orgánica Municipal supra transcripto, al referirse al límite de la remuneración de los Concejales, utiliza el concepto de lo percibido, de manera que no habiendo sufrido modificación alguna la remuneración del Intendente, a partir de la emisión del Decreto Municipal N° 715/2016, la instrucción formulada por el Concejo Deliberante, resulta improcedente y violatoria de lo normado en la Carta Orgánica de la ciudad.

Por Decreto P.C.D. N° 48/2016, se ratifica un Acta Acuerdo de Recomposición Salarial para el primer semestre del año en curso que, si bien no ha sido agregada al acto, no difiere del aumento otorgado por el Ejecutivo, detallándose en el Anexo I la nueva escala a aplicar; de acuerdo a lo informado por la Dirección de Haberes dicha recomposición salarial se aplica a todo el personal excluidos los funcionarios alcanzados por la Ordenanza Municipal 2926, entendiendo que dicha exclusión resulta ajustada a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, es de destacar que el Órgano Deliberativo Municipal no resulta competente para instruir el Departamento Ejecutivo en el sentido expuesto en el proyecto de ordenanza bajo estudio, toda vez que la Carta Orgánica de la ciudad asigna funciones distintas a ambos Departamentos y, en dicho marco, competencias claramente diferenciadas como puede observarse de la lectura de los artículos 125 y 152.

En razón de lo expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica recomienda el voto total del Proyecto de Ordenanza bajo análisis, a cuyo fin se adjunta proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar.

DICTAMEN S.L. Y T. N° 147 /2016

pra. María Victoria Vuoto
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia